



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°769.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 3368464, Documento N° 5377698-2023, sobre otorgamiento de Pensión Provisional de Sobrevivencia por Viudez causado por quien en vida fue don **Víctor AROSQUIPA CAYURI**, Cesante fallecido de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, que solicita su Conyugue Supérstite doña **Joaquina M. SANAVINCHO de AROSQUIPA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 0585-80-DGS-ORDEA-D.P., de fecha 03 de octubre de 1980, Se Reconoce a favor de don **Víctor AROSQUIPA CAYURI**, lavandero - Grado V Sub Programa-grado 2 – Sub -Programa 2604-02, del Hospital Regional Honorio Delgado de Arequipa, el derecho a percibir del 35% de Remuneración Personal a partir del 01 de marzo de 1980, por haber acreditado TREINTISEIS (36) años, DIEZ 810) meses y CERO (00) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de mayo de 1980;

Que, con Resolución Directoral N° 0587-83-DRS-VIII-A-UP, de fecha 03 de agosto de 1983, en su artículo segundo se Concede a don **Víctor AROSQUIPA CAYURI**, Pensión Provisional de Cesantía en tanto se expida la Definitiva, a partir del 01 de agosto de 1983, día de su Cese, por la suma de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA SOLES ORO 00/100 (S/. 286,040.00)**, abonable por la Tesorería del Ramo, por Intermedio de la Dirección Regional de la Región de Salud VIII de Arequipa;

Que, con Resolución Directoral N° 0150-84-DRS-VIII-A-UP, de fecha 05 de marzo de 1984, en su artículo primero, Reconoce a don **Víctor AROSQUIPA CAYURI**, Operador de Maquina Industrial II, Grado III Sub-Grado 2, ex-servidor del Hospital Regional Honorio Delgado de Arequipa, Entidad Ejecutora Presupuestal 008 Dirección Regional de Salud VIII Arequipa, CUARENTA (40) años de servicios a la Nación, hasta el 31 de julio de 1983, en la siguiente forma: 17 años a ala Sociedad Publica de Beneficencia de Arequipa, 23 años directamente al Estado Ramo Salud;

Que, en su artículo segundo de la Resolución precitada, en su artículo segundo, se Otorga Pensión de cesantía por la suma de: **TRESCIENTOS SESENTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS SOLES ORO (S/. 367,822.00)** mensuales, integro de la remuneraciones percibidas por el recurrente a la fecha de su ceses en la siguiente forma: (...) abonada por el Ministerio de Salud el total de la pensión será pagada por intermedio e la Dirección Regional de Salud VIII Arequipa, a partir del 01 de agosto de 1983, fecha de cese (...);

Que, al fallecimiento del pensionista **Víctor AROSQUIPA CAYURI**, ocurrido el 07 de agosto del 2013, según consta en la copia del Acta de defunción N° 5000191719, otorgado Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, debidamente certificada por Genaro Malquiades Zegarra Tejada, con D.N.I. N° 29500606, su cónyuge supérstite doña **Joaquina M. SANAVINCHO de AROSQUIPA**, identificada con D.N.I. N° 29489045, que adjunta copia,

/



//..

solicita mediante expediente de vistos el reconocimiento de Pensión de Sobreviviente por Viudez a que tiene derecho habiendo fallecido el ex servidor a la edad de 89 años, para cuyo efecto la recurrente presenta el Acta de Matrimonio por Urgencia N° 15, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa – Región Arequipa, debidamente certificada por el Registrador de Estado Civil Eco. Luis Antonio Ghliezy Hereddia Espinoza, identificado con D.N.I. N° 29610065;

Que, con formato de Declaración Jurada Anexo VIII, de no tener hijos menores de edad o incapaces procreados fuera del matrimonio con derecho a pensión, no percibe otra pensión la declaración jurada (formato ONP) en la que establece que no percibe otra pensión de cesantía por el Decreto Ley N° 20530, ni Bonificación por Escolaridad, Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 49° del Decreto Ley N° 20530 y el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP las Entidades que cuenten con personal Activo y/o Cesante del Régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con Recursos del Tesoro Público y que mantiene la función de pago de los derechos pensionarios, mantiene la responsabilidad en el otorgamiento de las pensiones previsionales de cesantía, Invalidez y sobrevivencia de acuerdo con la normatividad aplicable y en consecuencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28449, de fecha 23 de diciembre del 2004, se procede a otorgar Pensión Provisional de sobrevivencia por viudez a favor de doña Joaquina M. SANAVINCHO de AROSQUIPA, quien se encuentra comprendida en los alcances del inciso b) del artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, cuyo texto sustitutorio ha sido establecido en la pre - citada Ley, procediendo en consecuencia a calcular la citada pensión en Base al 50% de la pensión de cesantía que percibía el causante;

Que, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se consigna los datos según documento Nacional de Identidad N° 29486685;

Que, consiguientemente, y en vista de las disposiciones pre-citadas, es procedente otorgar a la recurrente doña Joaquina M. SANAVINCHO de AROSQUIPA, el 90% de los montos señalados precedentemente como pensión provisional de sobrevivencia por Viudez;

Que, de conformidad a la Ley N° 28449, que Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, en su artículo 7.- **Modificaciones a normas sobre las pensiones de sobrevivientes**; Sustitúyanse los textos de los artículos 25, 32, 34, 35, 36 y 55 del Decreto Ley N° 20530 por los siguientes textos: artículo 32.- La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:

(.....)

b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, **en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Decreto Ley N° 20530 Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, Ley N° 28449 Ley que establece las nuevas Reglas

//..



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°769.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...

del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15 que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y pago de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530 a Propósito de la promulgación de la Ley N° 28389 Ley de Reforma de los artículos 11°, 103° y Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28449, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto Supremo N° 132-2005-EF, Ley N° 22404, Resolución Jefatura N° 107-2019-JEFATURA/ONP de fecha 26 de noviembre del 2019 dictan Disposiciones referentes a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del "Régimen del Decreto Ley N° 20530", Decreto Supremo N° 016-2005-EF, Decreto Supremo N° 022-2007-EF-TR de fecha 28 de Setiembre del 2007, Decreto Supremo N° 039-2007-EF, Decreto Supremo N° 207-2007-EF de 21 de Diciembre del 2007, Decreto Supremo 051-91-PCM, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Decreto Legislativo N° 1440 modifica Artículos de la Ley de Presupuesto Público, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-008 AREQUIPA;



Estando a lo informado por la Unidad de Remuneraciones y Planillas Informe N° 711-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URPyP, y el Informe de Situación Actual N° 135-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el Coordinador de Registro y Legajos de Personal a la Liquidación efectuada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios y a lo visado por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer el Derecho y Otorgar a partir del 08 de agosto del 2013, día siguiente al fallecimiento del causante, Pensión Provisional de Sobrevivencia por viudez a favor de doña **Joaquina M. SANAVINCHO de AROSQUIPA**, de 89 años de edad con DNI N° 29489045, fecha de nacimiento 13 de agosto 1934, con domicilio en la Calle Víctor Andrés Belaunde N° 205 Ciudad m Trabajo, del Distrito de Socabaya - Provincia y Departamento de Arequipa, cónyuge supérstite de don Víctor AROSQUIPA CAYURI (ex titular de la pensión de cesantía fallecido a la edad de 89 años), por la suma de: **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 675.00)**, mensuales equivalente al 90% de la probable Pensión de sobrevivencia por viudez de: **SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 750.00)**, que es equivalente al 50% de la pensión de cesantía que le correspondía percibir al causante asignado al Cargo de Operador de Maquina Industrial II, Nivel Remunerativo STA, y que comprende:

...///

////....

CONCEPTO

Pensión Previsional 90%

Remuneración Única	22.50
Remuneración Reunificada	10.86
Bonificación Personal	0.01
Bonificación familiar	
Costo de Vida	14.58
Bonificación Especial 051-91	8.72
Transitoria Para Homologación	0.01
Movilidad y Refrigerio	2.25
Asignación Excepcional D.S. N° 040-92	7.92
Decreto de Urgencia N° D.U. 080-94	18.00
Asignación Excepcional D.L 25671	27.00
Bonificación Especial 081-93	27.00
Bonificación 16%	127.46
Decreto Urgencia N° 118-94	18.00
Decreto de Urgencia N° 037-94	90.00
Decreto Supremo 016-05	5.22
Artículo 18°	1.52
Ley 28449	45.00
Decreto Supremo 014	6.75
Decreto Supremo 077	9.00
Decreto Supremo N° 031-2001	11.25
Decreto Supremo N° 110	2.61
Decreto Supremo N° 039-07	4.50
Decreto Supremo N° 120-08	6.75
Decreto Supremo N° 004-2001	11.25
Decreto Supremo N° 024-2001	11.25
Diferencia entre la Remuneración Mínima Vital (2013)	185.59

TOTAL

S/.

675.00

El monto asignado es del 90% como Pensión Previsional, abonable con cargo a la Especifica de Gasto 5.2.11.14 de la Cadena Funcional 05.015.0052-00347-0938-00001, por intermedio de la Dirección y Administración de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Segundo. - El monto de Reintegro que se genere por aplicación de la Presente Resolución estará supeditado a la información que proporcione la Oficina de Economía en relación a la última fecha que el causante cobro pensión.

...////





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°769.....-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

Artículo Tercero. - Dar por terminados los efectos pensionarios de la con Resolución Directoral N° 0150-84-DRS-VIII-A-UP, de fecha 05 de marzo de 1984, en la que se otorgó Pensión de Cesantía al causante.

Artículo Cuarto. - La citada Pensión se encuentra afecta a los descuentos de Ley.

Artículo Quinto. - El egreso se aplicara de acuerdo a la disponibilidad Presupuestal existente en la Asignación Específica de la Cadena del Clasificador de Gasto 22.11.11 Régimen de Pensiones D.L. N° 20530 – 22.11.21 Escolaridad y Gratificaciones, correspondiente de La Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Sexto. - A partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, las Homologaciones e incrementos que se den de acuerdo a Ley, se efectuaran de Oficio y automáticamente por la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud.

Artículo Séptimo. - Transcribese la presente Resolución a las Direcciones Ejecutivas de Planificación y Administración, la Oficina de Economía de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, a ESSALUD, Ministerio de Economía y Finanzas, Oficina de Normalización Previsional - ONP y a las Instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..VEINTICUATRO (24) del mes de..AGOSTO..... del año 2023.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

ABOG. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
CAP 3636
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

JPUV/HMQQ/AGRZ
009 RESOLUCION Pensión de Sobrevivientes Viudez.